



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2017. (2017062301)

El Secretario General de la Presidencia, en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre), y con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto (DOE núm. 174, de 11 de septiembre), se convocan ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada, al amparo del Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE número 152, de 7 de agosto), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprobó la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio.

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria citada, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones así previstas, se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el último día de presentación de las mismas el día 2 de octubre de 2017.

Tercero. En cuanto al pago de las ayudas, el Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto de 2017, por el que se convocan ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017, establece en su artículo 15 que:



“1. La aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2017 y 2018, de la siguiente manera:

- Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida (durante el año 2017).
- El 50 % restante (durante el año 2018), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio”

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, y en el artículo anterior, o la justificación insuficiente llevará aparejada bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio.

Quinto. Que debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto, de convocatoria, que establece como fecha límite para presentar los justificantes de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida, el 1 de noviembre del 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Secretario General de la Presidencia, por desconcentración de competencias con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, como órgano resolutorio de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que “1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)”

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en



contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2017 a que se refiere el artículo 15.1 apartado primero Decreto del Presidente 17/2017, de 23 de agosto de 2017 (DOE núm. 174, de 11 de septiembre), hasta el 1 de diciembre de 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 11 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •

